



AUTO No.814
Del veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil dieciséis (2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADN No. 0537-2008, adelantado en contra de ENNAR ENRIQUEZ TRUQUE, identificados con C. C. No 10.345.520

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., y la Resolución No. 4715 del 14 de Septiembre de 2015, mediante la cual se designa como Funcionario Ejecutor de la Regional Cauca del ICBF

CONSIDERANDO

Que se profirió la Resolución No 072 del veintiuno (21) de Diciembre de dos mil trece (2013), donde se ordena seguir adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo ADN No. 537-2008 adelantado en contra de ENNAR ENRIQUEZ TRUQUE, identificado con C. C. No 10.345.520, la cual se notificó por Aviso el veinte (20) de Diciembre de dos mil quince (2015), quedando así debidamente notificada.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

- CAPITAL: \$ 474.750
- INTERESES: \$ 455.847
- VALOR TOTAL: \$ 930.597

GASTOS DEL PROCESO

- PUBLICACIÓN: \$ 64.212
- CORREO CERTIFICADO: \$ 98.100
- TOTAL: \$ 162.312

- GRAN TOTAL: \$ 1.092.909

Obligación a cargo de ENNAR ENRIQUE TRUQUE, identificado con C. C. No 10.345.520 y a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, contenida en la Sentencia No. 031 del 27 de Agosto de 2007, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada la cual ordena el reembolso de la práctica de la prueba genética de ADN al ICBF Regional Cauca.

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.092.909), a favor del ICBF – Regional Cauca, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia No. 031 del 27 de Agosto de 2007, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Tejada Cauca, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

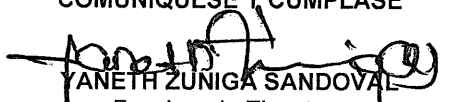
Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el valor total adeudado en la suma **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.092.909)** que por concepto de capital y de intereses liquidados hasta el veinticuatro (24) de Febrero de dos mil quince (2016), debe cancelar ENNAR ENRIQUEZ TRUQUE, identificado con C. C. No. 10.345.520, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente liquidación a ENNAR ENRIQUEZ TRUQUE, para que dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 521 del C. P. C., formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH ZÚÑIGA SANDOVAL
Funcionaria Ejecutora
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
ICBF Regional Cauca

Revisó y Aprobó: Yaneth Zúñiga Sandoval /Funcionaria Ejecutora - Jurisdicción Coactiva
Elaboró: Fernando Diaz Salamanca/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Oficina de cobro Administrativo Coactivo
Grupo Jurídico



99

Popayán, 24 de Febrero de 2016

Señor
ENAR ENRIQUEZ TRUQUE
Corregimiento Cilia la Calera
Vereda el Cabildo
Miranda - Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-087169-1900
Fecha: 2016-02-25 15:26:39
Enviar a: ENAR ENRIQUEZ TRUQUE
No. Folios: 1


Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo Coactivo ADN No. 537-2008**
Demandante: **ICBF - Regional Cauca**
Demandado: **ENAR ENRIQUEZ TRUQUE**

Cordial saludo.


Con la presente, se allega a usted copia del Auto No. 814 del veinticuatro (24) de Febrero de dos mil quince (2016) por medio del cual se dispone la Liquidación del Crédito y los Intereses dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No.537-2008** y se da traslado por el termino de tres (3) días de conformidad con el Art. 521 del C.P.C., para presentar la liquidación del crédito o formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 y 566 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación del acto administrativo anteriormente mencionado.

Cordialmente,


YANETH ZÚNIGA SANDOVAL
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cauca

Revisó y Aprobó: **Yaneth Zúñiga Sandoval** / Funcionaria ejecutora - Jurisdicción Coactiva
Elaboró: **Fernando Diaz Salamanca/G. Jurídico** - Jurisdicción Coactiva


25/02/2016
3:28pm

472

Motivos de Devolución

- 1 Desconocido
- 2 No Existe Número
- 3 Rehusado
- 4 No Reclamado
- 5 Cerrado
- 6 No Contactado
- 7 Fallecido
- 8 Apartado Clausurado
- 9 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA 23 MAR 2010

Nombre del distribuidor: CC

Centro de Distribución: CC

Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: CC

Centro de Distribución: CC

Observaciones:



472

Corporación Fosforos
Nacional S.A.
NIT 900.062.075
DIG 25 9 95 A 55
LINEA NAL 01 XXX 311 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF INDIGENA
Dirección: CALLE 6 CARRERA 26 BARRIO SANTA HELENA POPAYAN
Ciudad: POPAYAN CAUCA
Departamento: CAUCA
Código Postal:
Envío: RN530754935CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ENRIQUE ENRIQUEZ TRUQUE
Dirección: CORREGIMIENTO CILIA LA VALERA VEREDA EL CABILDO
Ciudad: MIRANDA

Departamento: CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
26/02/2010 11:53:28

M: 14/03/2010 10:28:00
No. de Mensajes: 30